



PERÚ

Ministerio
de la Producción

COMUNICADO

Se informa a las empresas que realizan actividades de importación y exportación de alcohol metílico, a través de los siguientes procedimientos:

- **055. Autorización de ingreso al país de alcohol metílico.**
- **059. Autorización de salida del país de alcohol metílico.**

Que, a partir del **6 de febrero de 2025**, con la entrada en vigencia del **Decreto Supremo N.º 010-2024-PRODUCE**, que aprueba el Reglamento de la **Ley N.º 27645** (Ley que regula la comercialización de alcohol metílico) y la **Ley N.º 28317** (Ley de control y fiscalización de la comercialización del alcohol metílico), dichos procedimientos deberán realizarse exclusivamente a través de la **Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)**¹ en el siguiente enlace, utilizando su Clave SOL:

 <https://authorize.vuce.gob.pe/public/login-options/mercancias-restringidas>


Asimismo, los nuevos formatos aprobados, que detallan la información requerida, pueden descargarse en el siguiente enlace:


 <https://tinyurl.com/2d5n3vuj>

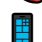
Importante:

Se recuerda que, para solicitar la autorización de ingreso o salida de alcohol metílico, las empresas deben estar previamente inscritas en el **Registro Nacional de Comercialización de Alcohol Metílico**, trámite que debe realizarse en las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción a nivel nacional.

Para cualquier consulta, puede comunicarse a:

 **Correo electrónico:** dopif@produce.gob.pe

 **Teléfono:** 01-6162222 (Anexos 3154 - 3157)

 **Móvil:** 914091022

 Lima, 25 de febrero de 2025

**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES Y FISCALIZADOS
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

¹ **Artículo 25.- Procedimientos para solicitar la autorización de ingreso o salida del país de alcohol metílico**

25.1 Para la obtención de la autorización de ingreso al país de alcohol metílico, el usuario debe presentar a la DOPIF, a través de la plataforma de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), una solicitud electrónica con carácter de declaración jurada, según formato aprobado por el Ministerio de la Producción, consignando los datos previstos en el artículo 113 de la LPAG. Adicionalmente, el solicitante debe adjuntar copia de la factura o documento equivalente emitido a nombre del usuario.

25.2 Para la obtención de la autorización de salida del país de alcohol metílico, el usuario debe presentar a la DOPIF, a través de la plataforma de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), una solicitud electrónica con carácter de declaración jurada, según formato aprobado por el Ministerio de la Producción, consignando los datos previstos en el artículo 113 de la LPAG. Adicionalmente, el solicitante debe adjuntar copia de la factura o proforma emitida por el usuario.